



PERU

**Ministerio de
Educación**

**Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana**

*Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04*

**Área de
Supervisión de
Gestión del
Servicio Educativo**

Comas, 26 de abril del 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 039 -2020 –MINEDU-VMGI-DRELM/UGEL04 /ASGESE

Señor(a)(ita):

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA UGEL N° 04.

PRESENTE. -

ASUNTO : Remitir Plan de Recuperación y/o Plan de Adaptación anexando medio probatorio de haber comunicado a los usuarios.

REFERENCIA : D.S. N° 044-2020-PCM.

R.V.M. N° 079-2020-MINEDU

R.V.M. N° 160-2020-MINEDU

R.V.M. N° 090-2020-MINEDU

R.V.M. N° 093-2020-MINEDU

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que de acuerdo al D.S.N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y la R.V.M. N° 079-2020-MINEDU, que en el artículo 2, numeral 2.1 establece que la institución educativa está obligada a reprogramar las horas lectivas del servicio educativo suspendido e informar por escrito de tal reprogramación a los usuarios del servicio educativo y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente en un plazo máximo de siete(07) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Que, la R.M. N° 160-2020-MINEDU, establece en el artículo 3 numeral 3.1. que corresponde a la institución educativa de gestión privada, adaptar el plan de recuperación aprobado en cumplimiento del numeral 2.1. del artículo 2 de la RVM N° 079-2020-MINEDU. Dicha adaptación del plan de recuperación debe ser presentada por la Institución Educativa a los usuarios del servicio educativo así como a la UGEL competente a través de los medios que se encuentran disponibles, entro de los siete (07) días calendarios contados desde la publicación de la norma.

Que, la RVM 090-2020-MINEDU, en el numeral 5.1.1 expresa que en el marco de la emergencia nacional sanitaria para la prevención y control del COVID-19, corresponde a las instituciones educativas de gestión privada adaptar el Plan de Recuperación que hubiesen presentado a la UGEL competente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la RVM N° 079-2020-MINEDU.

Que, la RVM N° 093-2020-MINEDU, en el numeral 5.1 literal “d” establece que la instituciones educativas privadas adaptarán sus Planes de Recuperación en un plazo no mayor de a siete (07) días calendarios contados desde la publicación de dicha norma, tomando en cuenta las orientaciones y las especificaciones de la RM N° 160-2020-MINEDU y la RVM N° 090-2020-MINEDU. Dichas adaptaciones serán informadas y presentadas a las familias y a la UGEL para la supervisión.



PERU

**Ministerio de
Educación**

**Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana**

*Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04*

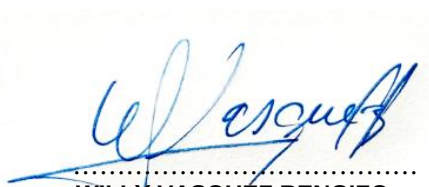
**Área de
Supervisión de
Gestión del
Servicio Educativo**

Por lo expuesto se solicita remitir el Plan de recuperación y las evidencias de comunicación a los padres de familia, hasta el sábado 02 de mayo del 2020 al correo monitoreo_supervisión_iep@ugel04.gob.pe, para las acciones de supervisión de lo dispuesto en la norma.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 001-2020-UGEL04.

Agradeciendo vuestra atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



.....
WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe (e) del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo
UGEL N°4

WVR/J-ASGESE
CDLC/COORD.ESIE
WVRS/EE-ESIE